

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO DE HIDALGO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

El Estado de Hidalgo de los Estados Unidos Mexicanos "EL ESTADO" y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura "LA FAO", en adelante denominadas "LAS PARTES";

**CONSIDERANDO** la estrecha relación de cooperación y confianza mutua entre "LAS PARTES";

**DESEANDO** instrumentar programas, proyectos y acciones conjuntas para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial aquellos relacionados con el combate al hambre y la pobreza, la restauración, regeneración e innovación de sistemas y técnicas para el desarrollo de sistemas de producción sustentables en sus diversas manifestaciones; y

**TENIENDO PRESENTE** la relación de cooperación entre "LAS PARTES" que se fundamenta en el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y Diversificación, la Ciencia y la Cultura; la Organización de Aviación Civil Internacional; la Organización Mundial de la Salud; la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial; el Organismo Internacional de la Energía Atómica y la Unión Postal Universal, firmado en México, D.F., el 23 de julio de 1963;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I. OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES", a fin de favorecer entre ellas el intercambio sobre cuestiones de interés mutuo, como es la asistencia técnica en referencia a los 5 objetivos estratégicos enunciados en el Marco Estratégico de la FAO 2014 -2018. En particular, sobre el establecimiento de las condiciones necesarias que permitan consolidar una política pública integral en materia alimentaria y nutricional; aumentar y mejorar el suministro de bienes y servicios que combatan la pobreza, así como crear un entorno propicio para el establecimiento de sistemas productivos sustentables y alimentarios más integradores y eficientes.



"LAS PARTES" se esforzarán por:

- I. Entablar una cooperación para el desarrollo de los sistemas y tecnologías de producción alimentaria y agroecológicas, equitativas, sostenibles, tradicionales e innovadores;
- II. Acompañar las estrategias, políticas y programas que propicien el desarrollo de las familias e incrementen sus ingresos;
- III. Coordinar sus actividades que propicien el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las acciones de cooperación;
- IV. Informar sobre los trabajos vinculados con los temas de interés común que hayan sido comunicados.
- V. Articular distintos proyectos que den cumplimiento al objetivo del presente instrumento, en el marco de una agenda de acompañamiento técnico.

Esta cooperación se ejerce sin exclusividad. "LAS PARTES" conservan la libertad de llevar a cabo otras acciones, programas, estudios, investigaciones y cooperaciones al margen del presente Memorandum de Entendimiento.

#### ARTÍCULO II. COMPROMISOS PARA LA COOPERACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a esforzarse por instrumentar iniciativas, programas, proyectos y acciones conjuntas en materia de promoción y desarrollo de sistemas alimentarios y nutricionales más integradores, eficientes, equitativos y sostenibles en el marco de los acuerdos y condiciones de cooperación.

#### ARTÍCULO III. ÁREAS DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los programas, proyectos y acciones motivo de instrumentación comprenderán alguno de los siguientes temas:

- I. Asesoría en materia de sistemas productivos alimentarios y nutricionales, de producción agrícola sustentables, de generación de ingresos, más integradores, eficientes, equitativos y sostenibles en el Estado de Hidalgo;
- II. Diseño de esquemas de reactivación productiva, en regiones consideradas como prioritarias para "LAS PARTES".
- III. Diseño de prototipos de gestión productiva alimentaria y nutricional, así como generadora de ingresos en las familias, más innovadores, para una mejor sustentabilidad y productividad en el desarrollo familiar;
- IV. Diseño de instrumentos de políticas productivas que permitan el correcto impulso de las estrategias anteriores.
- V. Vinculación entre políticas públicas intersectoriales e interinstitucionales, para un mayor impacto de éstas.
- VI. Desarrollo de mecanismos de participación comunitaria, ciudadana y social para la implementación de las estrategias anteriores.



- VII. Otros ámbitos de cooperación que sean definidos por "LAS PARTES", tales como la preservación y valoración del patrimonio natural y cultural; comercialización de productos; reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, entre otros.

#### ARTÍCULO IV. ACTIVIDADES PARA LA COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" establecerán un marco general de cooperación que permita el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Definición de programas y proyectos de interés común.
- II. Financiamiento y cofinanciamiento de programas y proyectos, previo acuerdo por medio de Convenios Específicos;
- III. Actividades de intercambio de información y de experiencias en beneficio de "LAS PARTES";
- IV. Organización de eventos comunes (conferencias, seminarios, talleres, foros) vinculados con estos programas y proyectos;
- V. Reuniones entre los representantes de "LAS PARTES" para discutir temas o cuestiones de interés común, y;
- VI. Intercambio de otras actividades o iniciativas de interés común para "LAS PARTES".

#### ARTÍCULO V. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el objeto de desarrollar la colaboración en los programas y proyectos, actividades e iniciativas materia del presente Memorandum de Entendimiento. "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos en los cuales se precisarán, para cada acción de cooperación, la forma en que se va a llevar a cabo la implementación y su financiamiento, incluyendo los términos de referencia, modalidad y costo de participación para cada una de las instituciones, fechas y plazos de cumplimiento, modalidades de comunicación y de difusión de los resultados.

#### ARTÍCULO VI. FINANCIAMIENTO

Teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada institución, y favoreciendo la complementariedad y las sinergias entre las instituciones, "LAS PARTES" se comprometen a estudiar las posibilidades de financiamientos conjuntos, complementarios o paralelos para cada acción de cooperación. En caso de que estas acciones impliquen la transferencia de recursos se firmarán, por separado, acuerdos complementarios que especifiquen las normas y procedimientos que se aplicarán para el manejo de los mismos.



Cuando sea necesario para llevar a cabo los programas y proyectos, las actividades o iniciativas específicas de cooperación a que se hace referencia en el presente Memorandum de Entendimiento, se establecerán la coordinación necesaria con otros organismos.

#### ARTÍCULO VII. SEGUIMIENTO

El Ejecutivo del Estado de Hidalgo designa a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como el área encargada de ejecutar y dar cumplimiento al presente instrumento.

Al menos una vez al año, se realizarán reuniones de consulta entre "LAS PARTES", con la finalidad de revisar el avance de las actividades en curso, y definir nuevas acciones o iniciativas que reflejen las prioridades de "LAS PARTES" dentro del marco del presente Memorandum de Entendimiento.

#### ARTÍCULO VIII. CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de "LAS PARTES" ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente Memorandum de Entendimiento, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la finalización o terminación de este Memorandum de Entendimiento.

#### ARTÍCULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorandum de Entendimiento pertenecerán quien los produzca, salvo disposición en contrario.

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de "LA FAO" y "EL ESTADO" pertenecerán conjuntamente a "LAS PARTES". Cada una podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado una de ellas a la otra y sin que sea necesaria la conformidad expresa de esta. La disposición se aplicará después de la finalización o terminación del presente Memorandum de Entendimiento.

#### ARTÍCULO X. USO DEL LOGO

"LAS PARTES" acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Memorandum de Entendimiento, ni el logo ni el nombre de la otra sin consentimiento previo.



## ARTÍCULO XI. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Memorandum de entendimiento, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por cualquier causa.

## ARTÍCULO XII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Memorandum de Entendimiento ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta "LA FAO".

## ARTÍCULO XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada de la interpretación o ejecución del presente Memorandum de Entendimiento, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá mediante negociación entre "LAS PARTES".

## ARTÍCULO XIV. MODIFICACIONES

Toda enmienda, cláusula adicional o anexo a este Memorandum de Entendimiento deberá ser aceptada por "LAS PARTES" de forma escrita. La enmienda surtirá efecto en la fecha de su aceptación y suscripción por "LAS PARTES".

## ARTÍCULO XV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Memorandum de Entendimiento, comunicándolo a la otra de forma escrita, misma que se deberá realizar con tres meses de antelación.



Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de octubre de 2017 (Dos mil diecisiete), firmando en tres originales igualmente validados en español.

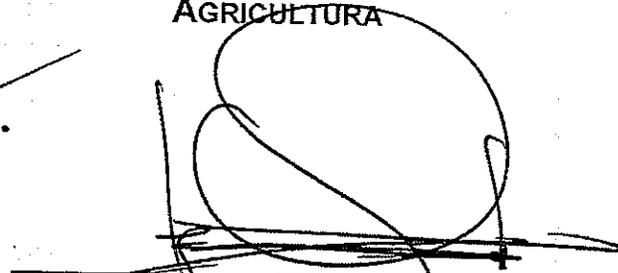
**POR EL ESTADO DE HIDALGO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



---

**OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA  
AGRICULTURA**



---

**FERNANDO SOTO BAQUERO  
REPRESENTANTE**

